



La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones (S).

Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

APRUEBA PROGRAMA DE ESTUDIOS DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA CFT SAN AGUSTÍN DE TALCA, CIUDAD DE TALCA, PARA FINES QUE INDICA. CARRERA DE TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN REDES ELÉCTRICAS

(Resolución)

Núm. 6.670 exenta.- Santiago, 14 de enero de 2015.- Visto: Lo dispuesto en el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el decreto supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería; en el decreto supremo N° 92, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la Ley N° 18.410; en la resolución exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1° Que mediante carta de fecha 07.09.2011, el Rector del CFT San Agustín de Talca solicitó a esta Superintendencia se indicaran los requerimientos que se deben cumplir para la aprobación de los Planes y Programas de Estudios de la carrera "Técnico de Nivel Superior en Redes Eléctricas", de dicho establecimiento educacional, para que sus titulados puedan optar sin otro requisito a la licencia de instalador eléctrico, clase C.

2° Que mediante oficio Ord. N° 11.229, de fecha 27.10.2011, esta Superintendencia informó al Rector del CFT San Agustín de Talca los documentos que debía remitir para la aprobación del mencionado Plan y Programa de Estudios de la carrera "Técnico de Nivel Superior en Redes Eléctricas".

3° Que mediante carta de fecha 25.10.2012, el Rector del citado CFT adjuntó los documentos solicitados por esta Superintendencia mediante oficio Ord. N° 11.229, de fecha 27.10.2011.

4° Que mediante oficio Ord. N° 2.251, de fecha 13.03.2013, esta Superintendencia rechazó la solicitud de aprobación del Plan y Programa de Estudios de la carrera "Técnico de Nivel Superior en Redes Eléctricas" para la obtención de la licencia clase C, por tener un escaso contenido del Plan de Formación Diferenciada y una carga horaria inferior a la sugerida en el decreto N° 220, del Ministerio de Educación.

5° Que con fecha 05.04.2013, el Rector del CFT San Agustín de Talca solicitó reconsiderar el pronunciamiento contenido en el oficio Ord. N° 2.251, de fecha 13.03.2013, argumentando que su Centro de Formación Técnica es una institución de educación superior, según lo establecido en el artículo 52° del DFL N° 2 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, y ha desarrollado los planes de estudio que imparte conforme a lo preceptuado en dicho cuerpo legal, especialmente con sujeción a lo expresado en el artículo 54°, letra a), de la norma ya citada, cumpliendo cabalmente con dicha norma al contemplar 1.740 horas de clases presenciales, correspondiente al plan lectivo, más 540 horas de práctica, supervisadas directamente por su institución. De acuerdo con lo anterior, el Plan de Estudio que se somete a aprobación es de 2.280 horas.

6° Que mediante oficio Ord. N° 7.370, de fecha 12.08.2013, esta Superintendencia informó al Director Regional SEC, VII Región del Maule, que atendidos los antecedentes aportados por el Rector del CFT San Agustín de Talca, se efectuó una nueva evaluación del Plan y Programa de Estudios de la carrera de "Técnico de Nivel Superior en Redes Eléctricas", concluyéndose que este cumple con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la licencia de instalador eléctrico clase C. Sin embargo, con el objeto de completar el trámite de aprobación del mencionado Plan y Programa de Estudios, se deberá realizar una inspección a las instalaciones de ese establecimiento educacional, a fin de constatar que ellas cuentan con la infraestructura e implementación necesarias para dar cumplimiento a los objetivos de cada unidad programática que dicho Plan contempla.

7° Que mediante oficio Ord. N° 1.197, ingreso SEC Central N° 20.296, de fecha 25.11.2013, el Director Regional SEC, VII Región del Maule, informó del resultado de la inspección realizada por su personal técnico con fecha 18.11.2013,

MÁS FACILIDAD DE LECTURA Y BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN



Para una mayor facilidad de búsqueda, lectura y archivo de nuestros usuarios, el Diario Oficial brinda una forma de diagramación y ordenamiento más expeditos de sus materias principales:

I CUERPO
Leyes, reglamentos y decretos de orden general.

II CUERPO
Decretos y normas de interés particular.

Publicaciones judiciales y avisos destacados.

SUPLEMENTO DE MARCAS Y PATENTES
Marcas, patentes y otros documentos de propiedad industrial.



indicando que el laboratorio requiere mejorar algunos aspectos relacionados con instrumentos y equipos, como asimismo normalizar lo que dice relación con el tablero de distribución de dicho recinto.

8° Que mediante oficio Ord. N° 11.663, de fecha 30.12.2013, esta Superintendencia informó al Rector del CFT San Agustín de Talca el resultado de la inspección realizada por personal técnico de la Dirección Regional SEC, VII Región del Maule, y solicitó al citado establecimiento educacional coordinar una nueva inspección una vez subsanadas las falencias detectadas en la inspección de fecha 18.11.2013.

9° Que mediante oficio Ord. N° 335, ingreso SEC Central N° 7.896, de fecha 20.05.2014, el Director Regional SEC, VII Región del Maule, adjuntó carta del Rector del CFT San Agustín de Talca, a través de la cual informa que ha subsanado las carencias señaladas en el oficio Ord. N° 11.663, de fecha 30.12.2013, de esta Superintendencia, y solicita se realice una nueva inspección a sus instalaciones y laboratorios, a fin de confirmar la existencia del instrumental y equipos faltantes, a fin de que sus titulados puedan optar a la licencia de instalador eléctrico clase C.

10° Que mediante oficio Ord. N° 502, de fecha 19.08.2014, y oficio Ord. N° 504, de fecha 20.08.2014, el Director Regional SEC, VII Región del Maule, informó al Rector del CFT San Agustín de Talca, que mediante oficio Ord. N° 335, de fecha 19.05.2014, esa Dirección Regional remitió a SEC Central la presentación de dicho establecimiento educacional solicitando nueva inspección técnica, a fin de verificar el cumplimiento de lo solicitado a través de oficio Ord. N° 11.663, de fecha 30.12.2013, de esta Superintendencia.

11° Que mediante oficio Ord. N° 503, ingreso SEC Central N° 13.209, de fecha 21.08.2014, el Director Regional SEC, VII Región del Maule, solicitó a SEC Central conocer el estado de la solicitud de inspección a las instalaciones del citado CFT, remitida a través de oficio Ord. N° 335, ingreso SEC Central N° 7.896, de fecha 20.05.2014.

12° Que con fecha 30.09.2014 se efectuó una segunda inspección a las instalaciones del CFT San Agustín, ubicado en calle 5 Poniente N° 1225, comuna de Talca, Región del Maule, a fin de verificar el cumplimiento de las observaciones contenidas en el oficio Ord. N° 11.633, de fecha 30.12.2013, de esta Superintendencia, concluyéndose que el referido CFT ha corregido las deficiencias indicadas en el primer informe de inspección y ha completado los elementos faltantes del laboratorio.

13° Que mediante oficio Ord. N° 599, ingreso SEC Central N° 15.952, de fecha 08.10.2014, el Director Regional SEC, VII Región del Maule, remitió los siguientes antecedentes: informe N° 8 de Laboratorio, CD, carpetas de guía de laboratorio y listado de materiales con facturas, con el resultado de las gestiones realizadas, haciendo presente que la inspección se realizó a la sede de Talca, en circunstancias que dicho CFT también tiene sedes en Linares y Cauquenes.

Resuelvo:

1° Acéptase el Programa de Estudios de la carrera “Técnico de Nivel Superior en Redes Eléctricas”, impartida por el Centro de Formación Técnica San Agustín de Talca, ubicado en calle 5 Poniente N° 1225, comuna de Talca, VII Región del Maule, institución educacional autónoma según el decreto exento N° 98, de fecha 06.05.1988, del Ministerio de Educación, para efectos de que sus titulados puedan obtener la licencia de instalador eléctrico clase C.

2° Esta Superintendencia efectuará visitas inspectivas periódicas al establecimiento educacional que imparte dicha carrera, para fiscalizar el cumplimiento del programa aprobado y la permanencia de la infraestructura requerida para impartir la enseñanza, registrando dichas inspecciones en un libro de visitas, foliado y con copia, el cual deberá estar a disposición de los funcionarios de la SEC.

3° Para la obtención de la licencia de instalador eléctrico en la clase señalada por parte de los interesados, el Centro de Formación Técnica San Agustín de Talca, sede Talca, de la comuna de Talca, deberá dejar establecido en los certificados de títulos que emita, que éste se obtuvo en conformidad al correspondiente Plan y Programa de Estudios de la carrera “Técnico de Nivel Superior en Redes Eléctricas”, impartido por ese establecimiento educacional. Un ejemplar del plan y programa respectivo se mantendrá en poder de esta Superintendencia, junto con los demás antecedentes que sirven de fundamento a esta resolución.

4° El Centro de Formación Técnica San Agustín de Talca, sede Talca, de la comuna de Talca, deberá informar a esta Superintendencia en el mes de abril de cada año, el listado de los profesores que impartirán las materias contenidas en el correspondiente Plan y Programa de Estudios de la carrera “Técnico de Nivel Superior en Redes Eléctricas”, como asimismo, cualquier modificación que se efectúe al citado plan y programa de estudios de la referida carrera, a fin de efectuar la correspondiente evaluación por parte de este Organismo.

5° La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, y mantendrá su validez mientras el programa aprobado no sea modificado.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACIÓN

Décimo Juzgado Civil de Santiago, autos sobre quiebra, caratulados “Constructora Huelén Limitada”. Rol C-5.970-2013, por resolución de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce que rola a fojas 827, se tiene por verificado en período extraordinario el crédito de don Víctor José Contreras Cruz, por monto de \$1.808.388, más intereses y reajustes y por alegado el privilegio de primera clase. El Secretario.

NOTIFICACIÓN

1° Juzgado Civil de Santiago. Quiebra Inversiones Jac SpA. Rol C-11338-2014. Resolución 4/2/2015 autoriza publicar extracto sentencia declaratoria quiebra. Santiago, 1/12/2014 se declara quiebra deudor artículo 41 Libro IV Código Comercio, a Inversiones Jac SpA, sociedad giro obras construcción, representada legalmente por José Antonio Corral Elorriaga, ambos domiciliados Callao N° 3223, Las Condes, Región Metropolitana. Se designa Síndico Titular Provisional doña María Loreto Ried Undurraga, domiciliada Monseñor Sótero Sanz N° 100, oficina 205, Providencia y Síndico Suplente Provisional Francisco Javier Cuadrado, domiciliado Alfredo Barros Errázuriz N° 1954, oficina 207, Providencia, Santiago. Comuníquese resolución Síndico Titular Provisional a fin incaute bajo inventario, todos bienes del fallido, libros y documentos. Prestará Jefe Carabineros Unidad más cercana domicilio fallida, sola exhibición copia autorizada presente resolución, auxilio fuerza pública, con facultades allanamiento y descerrajamiento, si fuere necesario. Oficiense Empresa Correos, Telégrafos y Télex Chile para que entreguen al Síndico correspondencia y despachos telegráficos destinatario sea el fallido. Acumúlense todos juicios contra fallido pendientes ante otros tribunales cualquier jurisdicción y que puedan afectar sus bienes, salvo las excepciones legales. Adviértase público no debe pagar, ni entregar mercaderías al fallido, so pena pagos y entregas. Personas que tengan bienes o papeles fallido deberán ponerlos dentro 3° día, a disposición Síndico, bajo pena ser tenidos por encubridores o cómplices quiebra, si así no lo hicieren. Hágase saber a todos acreedores residentes territorio República, tienen plazo 30 días para presentarse con documentos justificativos de sus créditos y preferencias, bajo apercibimiento les afectarán resultados juicio sin nueva citación. Notifíquese por carta certificada acreedores de la República a fin que comparezcan con los documentos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento legal. Inscribese esta resolución Registro Interdicciones y Prohibiciones Enajenar Conservador Bienes Raíces este Departamento, y Conservadores correspondientes a cada uno inmuebles fallido. Se fija audiencia para 33° día hábil desde publicación esta sentencia 9:00 horas y si fuere sábado siguiente día hábil misma hora, para primera junta acreedores, en dependencias Tribunal. Notifíquese y publíquese en Diario Oficial. Regístrese en copia autorizada. Resolvió doña Marcela Solar Echeverría, Juez Titular. Autoriza don Wilson Rodríguez Rodríguez, Secretario Titular. Resolución 4/2/2015 tuvo por acompañada acta incautación bienes fallida, se tendrá por aprobada si no fuere objetada dentro plazo legal. Conforme. Secretaría.

NOTIFICACIÓN

13° Juzgado Civil de Santiago, causa Rol C-15648-2014, sobre declaración de quiebra de Melerec S.A., por resolución de fecha 7 de enero de 2015, a fojas 1557, se tuvo por verificado en período extraordinario el crédito de don Nelson Jeria Montoya, por la suma de \$26.985.132.- con las preferencias N° 5, 6 y 8 del artículo 2472 del Código Civil. La Secretaria.

NOTIFICACIÓN

22° Juzgado Civil de Santiago. Rol C-10129-2014, caratulado Banco de Chile / Servicios Internacionales Comexport S.A. Santiago, quince de enero de dos mil quince. Vistos y teniendo presente: El mérito de los antecedentes acompañados a la solicitud de quiebra, consistentes en el inventario de los bienes de la solicitante, una relación de los bienes excluidos de la quiebra, relación de los juicios pendientes, el estado de sus deudas, la memoria de las causas directas e inmediatas del mal estado de sus negocios, de los instrumentos acompañados y